

VERSION PUBLICA

CONTRATO No. 42

LP 05/2022 AMST

NOSOTROS: HENRY ESMILDO FLORES CERON, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi carácter de **Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **JOSÉ ROBERTO RENDERO MARTINEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GRUPO Q EL SALVADOR, SA DE CV.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATADA”**; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente contrato de SUMINISTRO, surgido de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDOS, AMST, denominada **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS NUEVOS O USADOS PARA RENOVACIÓN DE FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratada entregará a la AMST los vehículos livianos que le fueron adjudicados en los Ítems 1,2 y 3 según el detalle siguiente:

□

No.	CANTIDAD	ITEM OFERTADO	MODELO OFERTADO
1	5	AUTOMÓVIL SEDAN	VERSA DRIVE 1.6L T/M GAS
2	5	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	NISSAN NP300 FRONTIER S D/C 2.5L 4X4 T/M DSL.
3	1	MICROBÚS CON CAPACIDAD DE 25 PASAJEROS	COUNTY DLX 3.9L T/M DSL 29 PASS

II) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**. - III) **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**: La contratada se obliga a cumplir cada una de las condiciones generales y especificaciones técnicas, detalladas en la sección VII. Especificaciones

Técnicas, del Proceso de Licitación Pública de esta contratación y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes, obligándose la contratada con las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del suministro y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP.- **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega de los Vehículos correrá por cuenta de la contratada y se hará en el Edificio de la Alcaldía Municipal ubicada sobre la 2° Avenida norte #2-3. Calle poniente (parqueo), las entregas se realizarán de acuerdo a cada Ítem de la siguiente manera: **a) Para los Ítem 1 y 3: SESENTA DÍAS CALENDARIO**, contados desde el día siguiente de recibida la orden de pedido; y **b) Para el Ítem 2: CIENTO NOVENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO**, contados desde el día siguiente de recibida la orden de pedido; El Administrador de Contrato, considerando las situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del suministro contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato, la contratada se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, esta debe ser comunicada a la contratada, con la debida anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia total del contrato, **VI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla la contratada no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. - **VII) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a) Por caso fortuito o fuerza mayor;** **b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas.** Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Alcalde Municipal o persona Delegada del Concejo Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla,.- **VIII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato, es por un monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$343, 923.00)**, con IVA incluido, el cual será distribuido de la siguiente manera: **a) Por el Ítem 1 correspondiente a cinco vehículos sedan, un monto de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 99, 530.00);** **b) Por el Ítem 2 correspondiente a cinco pick up cuatro por cuatro doble cabina, un monto de CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 171,840.00); y c) Por el Ítem 3 correspondiente a un microbús con capacidad para 29 personas, un monto de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 72,553.00). La AMST pagará de acuerdo a la adjudicación realizada de conformidad a la entrega de los documentos que acrediten la titularidad de los vehículos a nombre de la AMST, es decir una vez estén firmados los documentos de traspaso de vehículos de compra venta y los formularios de SERTRACEN. Para hacer efectivo el pago, la contratada deberá presentar: a Tesorería de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, los documentos siguientes: acta de recepción provisional del suministro recibido a satisfacción firmada y sellada por el o la administrador (a) del contrato y la contratada, según Artículo setenta y siete del RELACAP, Factura de Consumidor final a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, detallando los suministros entregados, estas facturas deben estar firmadas por el o la administrador (a) del contrato; las cuáles serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal; además en vista de que la municipalidad ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos, de conformidad al artículo ciento sesenta y dos Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio, en las facturas que presente deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio de suministro sin IVA. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 68,784.6)** el cual corresponde al veinte (20%) por ciento del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguientes a la fecha en que se le entregue el contrato respectivo debidamente legalizado. *Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más treinta días.* Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP - **X) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del

pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.-

XI) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.-

XIII) SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de La contratista, estará sujeta a las sanciones, penalizaciones y multas reguladas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, en relación con los Artículo ciento cincuenta y ocho de la misma ley, y veintitrés literal j) del RELACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente de conformidad al artículo treinta y seis LACAP, así como también a la terminación del contrato.- **XIV) PLAZO DE RECLAMOS.** De conformidad al artículo treinta y ocho de la LACAP, el plazo para que se extinga la responsabilidad del contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos emanados de este contrato de suministro, prescribirá en el plazo establecido en los artículos dos mil doscientos cincuenta y tres y siguientes del Código Civil. De conformidad al artículo ciento veintidós de la LACAP, la AMST tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a incumplimiento, calidad, defecto o desperfecto, si se observare algún vicio o deficiencia en el suministro proporcionado el cual será solventado de conformidad a la garantía ofertada por la Contratista. La AMST por medio de la persona nombrada como Administrador del Contrato respectivo, podrá reclamar a la Contratista por escrito y pedirá la subsanación que dio lugar a dicha falta, vicio o deficiencia, dentro de un plazo que será otorgado por el Administrador de Contrato, dependiendo a la naturaleza y circunstancias del caso reclamado y de acuerdo a la garantía ofertada por la Contratista, pudiendo este reprogramar dicho plazo en casos justificados. El mecanismo a utilizar se podrá gestionar inicialmente por medio de llamadas telefónicas, correo electrónico, fax o contacto directo o por medio de correspondencia escrita. El Administrador del Contrato respectivo informará por escrito a la UACI cuando la Contratista no solvete satisfactoriamente el reclamo realizado en el tiempo establecido, adjuntando documentos que comprueben el incumplimiento, montos del suministro no entregado, así como la respuesta que la

Contratista ha manifestado, para iniciar el procedimiento administrativo sancionador establecido en el artículo ciento sesenta de la LACAP. **XV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por quien en su oportunidad sea nombrado por el Consejo Municipal, nombramiento que será notificado a la contratista, el administrador de contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XVI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Las Bases de Licitación, adendas y los anexos de las bases de licitación de la competencia; **b)** La Oferta presentada; **c)** Aclaraciones a la Oferta; **d)** Resolución de adjudicación; **e)** Garantías; y **f)** Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XVIII) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Caducidad Art. 94 de la LACAP; **b)** Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; **c)** Revocación Art. 96 de la LACAP; **d)** Rescate Art. 98 de la LACAP.- **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la AMST con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.- **XXI) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta Ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XXII) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XXIII) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio

que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XXIV)**

NOTIFICACIONES: Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito, ya sea de forma física o con el uso de medios tecnológicos, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **La contratada**, [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, treinta de mayo del año dos mil veintidós.

F. 

HENRY ESMILDO FLORES CERON

Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla



F. 

JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTINEZ

Apoderado Especial GRUPO Q EL SALVADOR, SA DE C.V.,

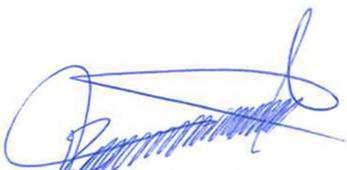


En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día treinta de mayo de dos mil veintidós. Ante mí, **SANDRA DEL CARMEN GEORGE CANIZALEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] comparecen los señores: **HENRY ESMILDO FLORES CERON**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED]

departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de **Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTINEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GRUPO Q EL SALVADOR, SA DE C:V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATADA”**; con facultades para realizar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que así mismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de de SUMINISTRO, surgido de la LICITACIÓN PÚBLICA **LP-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIDOS, AMST**, denominada **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS NUEVOS O USADOS PARA RENOVACIÓN DE FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA”**; cuyo objetivo es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista realizará el suministro de vehículos automotores a la AMST. El plazo del presente contrato será desde la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes, obligándose la contratista con las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del suministro y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP.- La entrega de los Vehículos correrá por cuenta del contratado y se hará en el Edificio de la Alcaldía Municipal ubicada sobre la 2° Avenida norte #2-3. Calle poniente (parqueo). Las entregas se realizarán de acuerdo a cada Ítem de la siguiente manera: a) Para los Ítem 1 y 3: **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, contados desde el día siguiente de recibida la orden de pedido; y b) Para el Ítem 2: **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO**, contados desde el día siguiente de recibida la orden de pedido. El precio total por el suministro objeto del presente contrato, es por un monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$343, 923.00)**, con IVA incluido, el cual será distribuido de la siguiente manera: a)

Por el Ítem 1 correspondiente a cinco vehículos sedan, un monto de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 99, 530.00); **b)** Por el Ítem 2 correspondiente a cinco pick up cuatro por cuatro doble cabina, un monto de CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 171,840.00); y **c)** Por el Ítem 3 correspondiente a un microbús con capacidad para 29 personas, un monto de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 72,553.00). La AMST pagará de acuerdo a la adjudicación realizada de conformidad a la entrega de los documentos que acrediten la titularidad de los vehículos a nombre de la AMST, es decir una vez estén firmados los documentos de traspaso de vehículos y los formularios de SERTRACEN. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, el Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto las otorgantes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **Del primero de los comparecientes:** **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que el señor HENRY ESMILDO FLORES CERON, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro; **b)** Acuerdo de Concejo Municipal número QUINIENTOS OCHENTA, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintidós de mayo del año dos mil veintidós, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-CERO CINCO/ DOS MIL VEINTIDOS AMST, denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS NUEVOS O USADOS PARA RENOVACIÓN DE FLOTA VEHICULAR DE LA AMST". **Y del segundo de los comparecientes:** **a)** Fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V, Numero VEINTIDÓS, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día trece de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Huezo, **b)** Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación, de la Sociedad, Numero VEINTE otorgada en la ciudad de San Salvador el día dos de junio del año dos mil nueve, ante los oficios Notariales de Mauricio Mossi Calvo, **c)** Constancia de Renovación de Matrícula de Empresa del Registro de Comercio de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, **d)** Credencial de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE, del Registro de Sociedades del Folio TREINTA Y DOS al folio TREINTA Y CUATRO, en fecha de inscripción seis de noviembre de dos mil diecisiete, **e)** Fotocopia certificada de Testimonio de Poder Especial, Numero DIECISÉIS, otorgado en la ciudad de San Salvador el día once de noviembre del año dos mil veinte, ante los oficios Notariales de Mauricio Mossi Calvo, a

Favor de José Roberto Renderos Martínez, donde se le nombra Apoderado Especial de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V, f) Fotocopias Certificadas de Documento Unico de Identidad y de Tarjeta de Identificación Tributaria del señor José Roberto Renderos Martínez, Apoderado Especial de la Sociedad, g) Fotocopia certificada de Tarjeta de Identificación Tributaria de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V, h) Declaraciones de pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Mueble y a la Prestación de Servicios, del periodo tributario dos mil veintiuno, dos mil veintidós, i) Declaración Jurada del Señor José Roberto Renderos Martínez, emitida en la ciudad de San Salvador del veinte de abril del presente año, ante el Notario Mauricio Mossi Calvo, en la cual consta que se le confirieron facultades suficientes para otorgar actos como el presente. En dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la legitimidad de la personería con la que actuó el señor José Roberto Renderos Martínez, estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas, y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos en dos ejemplares de igual valor y contenido. **DOY FE.**

F. 
HENRY ESMILDO FLORES CERON

Alcalde Municipal de La Municipalidad de Santa Tecla

E. 
JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTINEZ

Apoderado Especial GRUPO Q EL SALVADOR, SA DE CV.,

F. 
SANDRA DEL CARMEN GEORGE CANIZALEZ
NOTARIO



